# **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".-

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,



Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo
de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el
transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos
veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM
CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los
Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE,
que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio
Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE,
Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos
mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal
del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo
CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el
Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial
Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de
mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional
tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un
Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo
judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la





Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando
facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente,
y por otra parte los señores JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA,
y JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER,
quienes actúan conjuntamente en sus
calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD
ANONIMA, que puede abreviarse SIEMENS,S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán,
Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con
Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil cuatrocientos
sesenta y siete-cero cero uno-dos; Personería que comprobamos con: a) Copia
Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto social, en las que se reúnen
todas las cláusulas que componen el pacto social, otorgada en la ciudad de San
Salvador, a las nueve horas del día trece de enero de mil novecientos setenta y seis,
ante los oficios notariales de Oscar Mauricio Carranza, de la cual consta que su
naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación legal
de la sociedad le corresponde actuando conjuntamente a cualquiera de dos miembros
de la junta directiva. Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos
Mercantiles, el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, al Número



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

VEINTIDOS del Libro CIENTO OCHENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre de dos mil seis, en los oficios del notario Ricardo Antonio Mena Guerra, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día cuatro de septiembre de dos mil seis, al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero NOVENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Comercio, d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil trece, al Numero TREINTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, del cual consta: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de accionistas que lleva sociedad, se encuentra asentada el acta Numero CIENTO SESENTA Y NUEVE que corresponde a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas , celebrada a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece, en cuyo punto Noveno se procedió a elegir nueva Junta Directiva, de la sociedad, habiendo resultado electos para el cargo de Vicepresidente y secretario los señores Diethmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda y Porfirio Domínguez Franco, respectivamente, para un periodo de vencerá el día veintiocho de mayo de dos mil quince, y e) Copia certificada de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinticuatro de



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

junio de dos mil trece, en los oficios notariales de José Leonardo Quintanilla Parada, por el señor Dietmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda, en su carácter de Vicepresidente, y Porfirio Domínguez Franco, en calidad de Secretario de la Sociedad a nuestro favor, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día dos de julio de dos mil trece, al número VEINTIDOS del Libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE 44 RENGLONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL AÑO 2015" FONDO GENERAL; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENGLON	CODIGO (SINAB)	Descripción del Producto	Cantidad Contratada	U/M	Precio Unitario	Precio Total
13	NUEVO	COVERTOR DE BRAZO ARTICULADO PARA USO EN EQUIPO DE RAYOS X MARCA SIEMENS, MODELO MOBILETT, MARCA; SIEMENS, ORIGEN: ALEMANIA/JAPON/CHINA, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA, DESPUES DE SER RECIBIDO A COMPLETA SATISFACCION DEL HOSPITAL.	1	C/U	\$255.85	\$255.85



Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

No. DE RENGLON	CODIGO (SINAB)	Descripción del Producto	Cantidad Contratada	U/M	Precio Unitario	Precio Total
27	NUEVO	PANEL DE CONTROL COMPLETO (RECAMBIO) PARA USO EN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA, MARCA: SIEMENS, MODELO ACUSON X300, MARCA; SIEMENS, ORIGEN: ALEMANIA/JAPON/CHINA, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA, DESPUES DE SER RECIBIDO A COMPLETA SATISFACCION DEL HOSPITAL, (EL PANEL DE CONTROL INCLUYE: TODAS LAS TECLAS DEL MODO DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y CALCOMANIA DE LENGUAJE DE OPERACION DEL EQUIPO). SE ENTIENDE POR RECAMBIO SIEMPRE Y CUANDO EL CLIENTE RETORNE LA PIEZA DEFECTUOSA A SIEMENS, S.A. PARA SU DEVOLUCION A FABRICA SIN HABER INTENTADO HACER NINGUNA REPARACION EN ELLA LO CUAL SERA VERIFICADO POR NUESTRO PERSONAL TECNICO.	1	C/U	\$2,717.26	\$2,717.26
TOTAL CONTRATADO					\$ 2,97	73.11

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. <u>CLAUSULA SEGUNDA</u>: MARCO LEGAL: El



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización Nº 3/2015, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización Nº 3/2015 y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista; d) La Adjudicación; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,973.11) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas contrato. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL en la cláusula sexta de este CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización Nº 3/2015



Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización Nº 3/2015 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA SEXTA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El suministro de los REPUESTOS Y ACCESORIOS, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital en las nuevas instalaciones ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador, previa cita vía telefónica al número 2206-6227 con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Los administradores de contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva, de conformidad al siguiente detalle:



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

No. RENGLÓNES	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Todos los Renglones	Entrega Única 100%	30 DIAS HABILES contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.

Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacen del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. El Contratista deberá presentar Garantía contra defectos de fábrica en la que se compromete a sustituir el ó los productos que sufran defectos de fábrica hasta seis meses después de ser recibidos a completa satisfacción por el hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo no mayor de 5 días hábiles después de que el Administrador de Contrato lo notifique por escrito. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de cotización Nº 3/2015, Contrato Nº 14/2015, Fondo General, Descripción del Suministro, Precio Unitario según contrato, Precio Total, Nº de Compromiso Presupuestario, Retención 1% de IVA. <u>RETENCION</u>: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA



Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que El Contratista aperture una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor de la Sociedad/empresa y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital el número de cuenta y nombre de la persona de contacto. CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2015-3203-3-0201-21-1-54118. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. <u>CLAUSULA NOVENA:</u> GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 594.62) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 297.31) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y se aceptará únicamente Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Estas Garantías se extenderán en ORIGINAL Y TRES COPIAS y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El hospital delega en los señores Francisco Alejandro Henríquez y Carlos Alberto Vásquez, Técnicos de la Unidad de Mantenimiento de Equipo Biomédico la Función de Administrar el presente contrato,



Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de



Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el



Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y el



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

Contratista en Calle Siemens N° 43 Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA DIRECTOR HOSPITAL NAC. DE LA MUJER

ING. JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA SIEMENS, S.A.

LIC. JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER SIEMENS, S.A.

18





Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cuatro de
febrero del año dos mil quince Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES,
, comparecen los
señores ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,
actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el
carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste
instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria
cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos,
calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha
cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos
OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las
Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince,
publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo
CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil
catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del
Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo
CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el
Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial

Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de



Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte los señores JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA,

y JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER,

quienes actúan conjuntamente en sus calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SIEMENS,S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil cuatrocientos sesenta y siete-cero cero uno-dos; Personería que comprueban con: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al pacto social, en las que se reúnen todas las cláusulas que componen el pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas

### HOSPITAL NACIONAL DE San Salvador





Contrato N° 14/2015 Solicitud de Cotización N° 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

del día trece de enero de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios notariales de Oscar Mauricio Carranza, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación legal de la sociedad le corresponde actuando conjuntamente a cualquiera de dos miembros de la junta directiva. Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, al Número VEINTIDOS del Libro CIENTO OCHENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre de dos mil seis, en los oficios del notario Ricardo Antonio Mena Guerra, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día cuatro de septiembre de dos mil seis, al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero NOVENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Comercio, d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil trece, al Numero TREINTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, del cual consta: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de accionistas que lleva sociedad, se encuentra asentada el acta Numero CIENTO SESENTA Y NUEVE que corresponde a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas , celebrada a los veintiocho días del mes de



Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

mayo del año dos mil trece, en cuyo punto Noveno se procedió a elegir nueva Junta Directiva, de la sociedad, habiendo resultado electos para el cargo de Vicepresidente y Secretario los señores Diethmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda y Porfirio Domínguez Franco, respectivamente, para un periodo de vencerá el día veintiocho de mayo de dos mil quince, y e) Copia certificada de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinticuatro de junio de dos mil trece, en los oficios notariales de José Leonardo Quintanilla Parada, por el señor Dietmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda, en su carácter de Vicepresidente, y Porfirio Domínguez Franco, en calidad de Secretario de la Sociedad, favor de los comparecientes, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día dos de julio de dos mil trece, al número VEINTIDOS del Libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, por el cual están facultados para otorgar actos como el presente, y quienes en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos "LOS CONTRATISTAS" y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el CONTRATO Número CATORCE/DOS MIL QUINCE, que ampara el "SUMINISTRO DE CUARENTA Y CUATRO RENGLONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE" derivado de la Solicitud de Cotización Nº TRES/DOS MIL QUINCE, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,973.11), y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en



Contrato Nº 14/2015 Solicitud de Cotización Nº 3/2015 "Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015" Libre Gestión Fondo General

papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA DIRECTOR NOSPITAL NAC. DE LA MUJER ING. JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA SIEMENS, S.A.

LIC. JACQUELINE VERONICĂGARCIA DE BURMESTER SIEMENS, S.A.

MOTARIO SI NOTARIO SI